

**RESOLUCIÓN**

TRD- 2024-140.13.3.54

**RESOLUCIÓN No. 2024-140.13.3.54  
(08 DE MARZO DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N.2023-140.13.3.240 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2024.”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023 y demás normas procedentes y concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Palmira utiliza el mecanismo de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, autorizado por la ley. Este sistema está establecido en el Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, modificado por los Acuerdos 020 de 2012 y 009 de 2013, reglamentados por el Decreto 176 de 2013 y posteriores modificaciones. Según el artículo 74 del mencionado Acuerdo, los agentes de retención deben declarar y pagar las retenciones mensualmente, conforme a los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal o la dependencia designada para este fin.

Que a través de la resolución No. 2023-140.13.3.240 del 12 de diciembre de 2023, se estableció el Calendario Tributario para la presentación y pago de la Retención y Autorretención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio para el Periodo Gravable 2024.

Que a través de la Resolución No. 2020-141.13.116 del 28 de diciembre de 2020, se reglamentó el uso de la firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda, en su búsqueda por modernizar y agilizar sus procesos administrativos, desarrollando una firma electrónica destinada al cumplimiento de obligaciones y operaciones en sus servicios informáticos. Este avance tecnológico fue implementado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 y se formalizó mediante un acto administrativo. Durante su diseño y puesta en marcha, se consideró fundamental garantizar la validez y los efectos jurídicos de esta firma electrónica, en línea con los requisitos legales establecidos en el mencionado decreto.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ha evaluado minuciosamente la idoneidad y confiabilidad de la firma electrónica desarrollada. Tras un exhaustivo análisis, se concluyó que esta herramienta es apropiada para el cumplimiento de las obligaciones y operaciones ante la entidad en sus servicios informáticos designados. Específicamente, se ha verificado que la firma electrónica garantiza la validez legal requerida y sus efectos jurídicos están respaldados por las disposiciones establecidas en los artículos 3 y 5 del Decreto 2364 de 2012. De esta manera, la Secretaría de Hacienda, confía en que la implementación de esta





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

firma electrónica optimizará significativamente la gestión de trámites y contribuirá a la eficiencia administrativa del municipio.

Que, considerando la importancia de avanzar hacia una gestión tributaria más eficiente y moderna, se ha determinado que resulta necesario decretar el uso obligatorio de la firma electrónica para la presentación de las Declaraciones privadas de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, a través de las plataformas tecnológicas establecidas por la administración municipal. Esta medida busca no solo simplificar los procesos de declaración y pago de impuestos para los contribuyentes, sino también agilizar y optimizar la gestión administrativa de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira. Al promover el uso de herramientas tecnológicas seguras y confiables, se espera mejorar la experiencia de los usuarios y fortalecer la transparencia y eficacia en la recaudación de impuestos municipales.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2023-140.13.3.240 del 12 de diciembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:


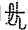
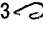
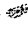

**"ARTICULO PRIMERO: DILIGENCIAMIENTO, FIRMA Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.**  
*La declaración de retenciones y autorretenciones en la fuente del impuesto de Industria y Comercio por el período gravable 2024, se diligenciará exclusivamente a través de los formularios virtuales proporcionados por la Administración Tributaria del Municipio. Así mismo, la presentación de la declaración se realizará mediante el mismo medio virtual, y se requerirá que la firma de dicha declaración se realice mediante el mecanismo de firma electrónica adoptado por la administración municipal, garantizando la validez legal del proceso, conforme a las fechas estipuladas en el artículo segundo de la presente resolución."*

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que los demás artículos de la Resolución No. 2023-140-13-3.240 del 12 de diciembre de 2023, que no sean modificados por esta resolución, seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira Valle, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**  
Secretaría de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: John Mario Mendoza Jiménez -Contratista   
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié – Profesional Universitario 1   
Alexander González Garzón – Profesional Especializado Grado 3   
Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 3   
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

